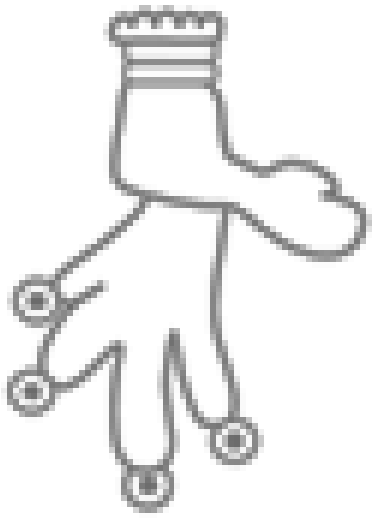


GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

TOMO I

17 DE MARZO DE 2016, AÑO 01, NÚMERO 18

CONTENIDO:

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera Manzana, C.P. 51350

Contenido

CONSIDERANDO 4
CONVOCA 4
BASES 4
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES 5
DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS EXIGIDOS EN LOS ASPIRANTES SON: 5
DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES 5
DEL RESULTADO 6
DE LA TOMA DE PROTESTA 6

El Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras Estado de México, en cumplimiento a lo Dispuesto por los artículos 31 fracción XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 G, 147 H, 147 I, de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como, el artículo 13, fracciones XIV, XV y XXV, 28 fracción XXII, 30, fracción III y 117 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2016-2018

CONSIDERANDO

- El respeto a los Derechos Humanos es una Obligación Primordial de la Autoridad que se precie de ser democrática y en ese tenor, los Municipios del Estado de México se han consolidado, no solo como la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de México, si no que se han fortalecido en mérito de protección de los Derechos Humanos acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- La Ley Orgánica del Estado de México contempla que, en cada Municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una Convocatoria abierta a toda la población para designar el defensor Municipal de los Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.
- Es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos, el cual deberá ser designado entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de Derechos Humanos.
- El actual Defensor Municipal de los Derechos Humanos, terminará su periodo por la reforma establecida en el artículo 147 J, fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, motivo por el cual se;

CONVOCA

A toda la población, organización y asociaciones interesadas en el Respeto, Promoción, Divulgación y Cultura de los Derechos Humanos del Municipio Almoloya de Alquisiras para designar a un defensor Municipal de los Derechos Humanos, quien durará en su cargo 3 años contados a partir de la fecha de su designación y que podrá ser reelecto de conformidad con los establecidos por la Ley.

BASES

Periodo de difusión y recepción de solicitudes:

- El proceso de designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos. Se inicia a partir de la publicación y difusión de la presente convocatoria y concluye con la publicación de los resultados oficiales.
- De no contribuir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del ayuntamiento, podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distingan por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio humanista.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio en sus derechos políticos y civiles.
- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años.
- Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos.
- Tener más de 23 años en el momento de su designación.
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional.
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en servicios públicos federales, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.
- No haber sido sujeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión público, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan su quehacer.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS EXIGIDOS EN LOS ASPIRANTES SON:

- Acta de nacimiento o documento que se acredite la nacionalidad mexicana.
- Copia de credencial de elector.
- Constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años expedida por el secretario del ayuntamiento.
- En su caso de exhibir el título de Licenciatura, documentos que notifiquen su experiencia o estudios en Derechos Humanos.
- Carta de no Antecedentes Penales actualizada.
- Documento en el que bajo protesta de decir la verdad manifieste no haber sido objeto de recomendación emitida por organismos públicos derechos humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Constancia de no inhabilitación.

DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- La recepción de documentación y solicitudes de los aspirantes se llevara a cabo en la Oficina de la Secretaria del Ayuntamiento ubicada en Palacio Municipal, Plaza, Jorge Figueroa S/N Primera Manzana, C.P. 51860, expidiéndose el acuse de recibido, foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 15 días naturales, posterior a la Publicación de la presente Convocatoria, para la declaratoria de terna acompañando copia del acuerdo.

- Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos del Estado de México, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor a 15 días hábiles se emitirá la declaratoria de terna la que notificará en 10 días hábiles al Ayuntamiento.

DEL RESULTADO

- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la declaratoria de terna y este lo comunicara a los aspirantes opuestos, a fin de que en la siguiente sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo, serán los integrantes del Ayuntamiento; quienes en Cabildo decidan sobre la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

DE LA TOMA DE PROTESTA

- La toma de protesta del defensor municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

- La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombre respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y este Ayuntamiento.

Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia; así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio Municipal. Se emite a los 22 días del mes de febrero del 2016 en el Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México a 17de marzo de 2016.

“Juntos Transformando Almoloya de Alquisiras”

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

RUBRICA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
CRISTINA ROSAS VERGARA

PRIMER REGIDOR
CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO

SEGUNDO REGIDOR
AGUSTINA LÓPEZ REYES

TERCER REGIDOR
JESUS CASTILLO MENDOZA

CUARTO REGIDOR
JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE

QUINTO REGIDOR
JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES

SEXTO REGIDOR
MAYRA GARCIA CAMPUZANO

SEPTIMO REGIDOR
RAUL OCAMPO ESCOBAR

OCTAVO REGIDOR
IRMA LUZ MARÍA VERONA NAVA

NOVENO REGIDOR
ÁNGEL ELIZALDE GALÁN

DECIMO REGIDOR
VALENTINA GARCIA CASTAÑEDA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

almoloyaalquisiras.com.mx
Número de ejemplares impresos: 250



Juntos transformando

IMOLOYA DE LQUISIRAS

Ayuntamiento Constitucional 2016 2018

TOMO 1
17 DE MARZO DE 2016
AÑO 01
NUMERO 18
almoloyaalquisiras.com.mx
250 ejemplares impresos